

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 12.433

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPT.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
7544/2011	JESUS LOPEZ MIGUEL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
8343/2011	LUIS ANDRES RAMOS SIMBA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8450/2011	VICTOR FERRERO ANDREU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8454/2011	HECTOR GARCIA PEREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8480/2011	JOSE GRACIA RELANCIO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8486/2011	OSCAR MARINE ESTEVEZ RODRIGUEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8496/2011	BRUNO JORGE DOS REIS BORJA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8504/2011	JOSE LUIS VILLAGRASA BARCENILLA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8511/2011	ALEJANDRO PEYROLON SANCHEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8514/2011	ALFONSO FLORIA GUIASOLA	ALFOCEA (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 25.1
8521/2011	FRANCISCO JAVIER PEREZ FERNANDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8528/2011	JOSE ANTONIO GIL MONIZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8537/2011	CARLOS FRANCISCO FELIPE LATORRE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
8553/2011	ALEJANDRO MARTINEZ PUJADAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
8647/2011	PEDRO PUERTA PERALES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
8664/2011	ISMAEL RUBEN DE LEON ACERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8666/2011	DAVID ELOY MODREGO CASTILLO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8669/2011	HALIFIA BABACAR FAIE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras,
Equipamientos y Vivienda

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.215

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar, a instancia de José Luis Roca Castillo, en representación de la entidad mercantil Cerámicas y Construcciones Roca, S.L., operación jurídica complementaria del proyecto de reparcelación del área de intervención AC-56 (antiguo cuartel de San Lamberto), según memoria presentada el 5 de julio de 2011, excepto las páginas 4, 13, 14, 15, 17, 25 y 29 de la memoria y las fichas de las fincas aportada y resultante de viales, sustituidas por las presentadas en fecha 22 de julio de 2011, junto con los planos 01, 02 y 03 del proyecto aportado el 17 de mayo de 2011 y los planos 04, 05, 06 y 07, aportados el 22 de julio de 2011.

Segundo. — Expedir certificación de este acuerdo para proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la presente operación jurídica complementaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el artículo 1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y notificarlo a la promoción del expediente.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, a 19 de septiembre de 2011. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.217

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial proyecto de reparcelación del área de intervención F-56-7, instado por Antonio Pla Rueste en representación de la Junta de Compensación de la citada área, condicionándose la aprobación definitiva al cumplimiento de las prescripciones impuestas en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 4 de mayo de 2011 y por el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 9 de septiembre de 2011, de los que se adjuntarán copia a los interesados.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante publicación del acuerdo en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" y notificación individualizada del presente acuerdo a la entidad propietaria de los terrenos incluidos en el ámbito y demás interesados afectados por el sistema de actuación, en los términos previstos en el artículo 143 del Reglamento de Planeamiento aragonés, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, 139 y 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito correspondiente al área de intervención F-56-7.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, al objeto de que se valore la necesidad de imponer servidumbre de acueducto en subsuelo en la finca municipal, de la que se adjunta plano.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 1.103.430/2009 a información pública durante el plazo de treinta días en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, a 19 de septiembre de 2011. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 11.276

Serafín Sixto Callejero Lajusticia ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 103 metros de profundidad situado en la margen izquierda de la rambla del Molino, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "La Vega" (polígono 6, parcela 427). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 10,13 CV y un caudal instantáneo de 4 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 2,941 hectáreas de cerezos en las parcelas 425, 426, 427, 428 y 456 del polígono 6, en el término municipal de Munébrega (Zaragoza). El volumen total anual destinado será de 10.000 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 1.493 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de

veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 16 de junio de 2011. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Antonio Coch Flotats.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 12.148

Gloria Sau Santos ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Gloria Sau Santos.

Objeto: Corta de árboles en 1,1456 hectáreas situadas en dominio público hidráulico, con carácter de explotación maderera. Cauce: Río Ebro.

Paraje: "Mejana". Polígono 5, parcela 46.

Municipio: Luceni (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 10 de agosto de 2011. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Antonio Coch Flotats.

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Núm. 12.392

A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad de las normas establecido en el artículo 9.3 de la Constitución, se procede a la publicación del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana correspondiente al municipio de El Frago (Zaragoza) en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el día 1 de julio de 2011, con el siguiente tenor literal:

«Primero. — Dar por cumplimentadas las prescripciones impuestas por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en su acuerdo de fecha 9 de noviembre de 2010 respecto de la aprobación del Plan General de El Frago y que quedan recogidas en el texto refundido remitido por el Ayuntamiento, así como ordenar la publicación de las normas y Ordenanzas urbanísticas conforme a lo previsto en el artículo 66 del Decreto 52/2002, de desarrollo de la Ley 5/1999, Urbanística, debiendo remitir el Ayuntamiento de El Frago a este Consejo documento de texto refundido por triplicado debidamente visado y diligenciado a los efectos previstos en el artículo 64.6 de la misma norma.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Frago e interesados».

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2011. — La secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Eva María Salas Brosed.

ANEXO

NORMAS URBANÍSTICAS

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO Y VIGENCIA

Art. 1.º *Objeto y alcance.*

El presente Plan General de Ordenación Urbana constituye el instrumento de ordenación integral del municipio de El Frago y, como tal, define los elementos fundamentales de la estructura general del territorio, clasificando y calificando el suelo, protege el territorio y el paisaje y regula el régimen jurídico urbanístico de aplicación al suelo y la edificación. Con respeto, en todo caso, a las determinaciones vinculantes de los instrumentos de ordenación a los que deba supeditarse (Artículos 38 y 39 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón (en adelante LURa))

Art. 2.º *Ámbito territorial.*

El ámbito territorial de aplicación de este Plan General lo constituye la totalidad del término municipal de El Frago.

Art. 3.º *Ejecutividad y vigencia.*

Este Plan General Ordenación Urbana entrará en vigor y será inmediatamente ejecutivo una vez publicados en el BOPZ el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de sus Normas y Ordenanzas. Si la aprobación defini-

tiva se hubiera otorgado parcialmente, el planeamiento carecerá de ejecutividad, en la parte objeto de reparos, hasta que sea publicada la aprobación definitiva de la correspondiente rectificación. Tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles alteraciones de su contenido mediante su revisión o modificación legalmente tramitadas.

CAPITULO II

APLICACIÓN Y EFECTOS

Art. 4.º *Aplicación e interpretación.*

Corresponde al Ayuntamiento de El Frago, dentro del ejercicio de sus competencias urbanísticas según la Ley de Urbanismo de Aragón y su Reglamento de desarrollo parcial en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios (en adelante Reglamento de Planeamiento) y la Ley de la Administración Local Aragonesa, sin perjuicio de las competencias que en cada caso puedan corresponder a la Diputación General de Aragón y a la jurisdicción de los Tribunales.

La interpretación de sus documentos se hará a partir del sentido de las palabras y representaciones gráficas de los mismos, atendiendo a:

—La unidad y coherencia de éstos entre sí como integrantes del Plan.

—La realidad social del momento y el lugar en que se apliquen.

En las determinaciones gráficas contradictorias, prevalecerán las reflejadas en los planos de escala menor o de carácter más específico. En cuanto a cuantificaciones numéricas reflejadas en planos y memoria, prevalecerán las señaladas en los planos.

Las Normas Urbanísticas, como expresión escrita de la normativa para la ordenación del municipio, prevalecerán sobre los restantes documentos del Plan para todas las materias que en ellas se regulan.

Cuando, no obstante lo anterior, subsistiese imprecisión en las determinaciones, o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación más favorable a la adecuada proporción entre aprovechamientos edificatorios y dotacionales, a la calidad del medio ambiente, del paisaje natural, de la imagen urbana, y a los intereses más generales de la colectividad.

Art. 5.º *Revisión del Plan General.*

Actualmente son de aplicación los artículos 76 y 77 de la LURa

1. Tendrá la consideración de Revisión cualquier alteración del Plan General que afecte de manera sustancial a la ordenación estructural: estructura general u orgánica del territorio integrada por los elementos determinantes del desarrollo urbano, en particular, el sistema de núcleos de población y los sistemas generales de comunicaciones, equipamiento comunitario, espacios libres públicos y otros.

2. Se establece como plazo máximo para la revisión del Plan General el de doce años, sin perjuicio de su revisión anticipada cuando concurra alguna de las circunstancias que se establecen en el apartado siguiente, o cuando el Ayuntamiento en función de la variación de las circunstancias así lo decida o cuando el órgano competente de la Comunidad Autónoma lo ordene motivadamente si las circunstancias lo exigieren, previa audiencia del Ayuntamiento afectado.

3. Procederá la revisión del Plan cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) El cumplimiento del plazo anteriormente señalado.

b) Mayores exigencias de espacios públicos o equipamiento general derivados de la propia evolución social o de cualquier disposición legal o reglamentaria que obligue a ello.

c) Haber alcanzado la ocupación del 80% del suelo calificado como residencial o para el uso de industria y almacenaje.

d) Existir una demanda de interés para la comunidad no prevista en el planeamiento vigente e imposible de cubrir desde el cumplimiento de sus determinaciones o desde su modificación.

e) Si cualquier otra circunstancia exigiera la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto, o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por el propio agotamiento de la capacidad del Plan.

f) Cuando el modelo estructural de Plan resulte afectado por determinaciones de un instrumento de ordenación territorial, un Proyecto Supramunicipal u otras decisiones adoptadas desde perspectivas sectoriales que así pudieran determinarlo, en cuyo caso procederá la revisión en el plazo de un año, a contar desde la entrada en vigor de este último.

La revisión determinará la sustitución del presente Plan General.

Art. 6.º *Modificaciones del Plan.*

Toda alteración del Plan General que no pueda incluirse en los supuestos del anterior párrafo, tendrá la consideración de Modificación. En cualquier caso deberá justificar su necesidad o conveniencia, aportando un estudio de los efectos sobre el territorio y definiendo el nuevo contenido del Plan con un grado de precisión similar al que se modifica. Se regirán por lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Art. 7.º *Obligatoriedad.*

El Ayuntamiento, las Administraciones y los particulares, quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Plan General, tanto las de carácter gráfico como sus normas y ordenanzas y las fichas de las